

7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la adecuación del funcionamiento de las actividades registrales de la Oficina Receptora de Aguaytia, ubicada en la Provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional N° 139-2008-SUNARP/SN.

Artículo Segundo.- Disponer la adecuación del funcionamiento de las actividades registrales de la Oficina Receptora de Atalaya, ubicada en la Provincia de Atalaya, del departamento de Ucayali, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional N° 139-2008-SUNARP/SN.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, la notificación de la presente Resolución a las Municipalidades de Padre Abad y de Atalaya.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

843982-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen disposiciones aplicables en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de Salas Contenciosas Administrativas de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 31-2012-CED-CSJLI/PJ

Lima, 19 de setiembre de 2012

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 071-2009-P-CSJLI/PJ de fecha 26 de enero del 2009; y, la Resolución Administrativa N° 29-2011-CED-CSJLI-PJ expedida con fecha 14 de julio del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 071-2009-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dictó las disposiciones pertinentes en caso de presentarse algún impedimento, recusación, inhibición o discordia, de uno o más Vocales en las Salas Contencioso Administrativas Permanentes y Sala Transitoria Contencioso Administrativa.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 29-2011-CED-CSJLI-PJ se previeron tales supuestos para el caso de la Segunda y Tercera Salas Transitorias Contencioso Administrativas, en cuyo efecto el Colegiado era completado únicamente por los Jueces Superiores de ambos órganos jurisdiccionales.

Que, tal diferenciación se motivó en el hecho que las Salas Superiores Permanentes y Primera Sala Transitoria se ubicaron en el Cercado de Lima, mientras que la Segunda y Tercera Sala Transitoria se instalaron en el distrito de Jesús María.

Que, desde el mes de agosto último, todas las Salas Superiores de la especialidad Contencioso Administrativa, han sido reubicados en una sola sede judicial situada en el Cercado de Lima, razón por la cual resulta necesario modificar las normas administrativas arriba citadas a fin de integrar a los Jueces Superiores de las ocho Salas de la especialidad, en la aplicación de los casos precedentemente señalados; teniendo en cuenta para tal efecto, la aplicación de los artículos 145° y 150° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Consejo Ejecutivo Distrital por el artículo 96 incisos 19) y 21) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala Contenciosa Administrativa, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de la misma especialidad, tal como se detalla a continuación:

- La 1° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 2° Sala Permanente;
- La 2° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 3° Sala Permanente;
- La 3° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 4° Sala Permanente;
- La 4° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 5° Sala Permanente;
- La 5° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 1° Sala Transitoria;
- La 1° Sala Transitoria llamará al Juez Superior de la 2° Sala Transitoria;
- La 2° Sala Transitoria llamará al Juez Superior de la 3° Sala Transitoria;
- La 3° Sala Transitoria llamará al Juez Superior de la 1° Sala Permanente;

Artículo Segundo.- En caso que el Juez Superior a que se refiere el artículo primero no pudiera intervenir por abstención, excusa o recusación debidamente comprobada y aceptada, se procederá a llamar al magistrado de la Sala competente que precede en antigüedad al llamado por ley.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que contravenga la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital y Presidentes de las Salas Superiores de la Especialidad Contenciosa Administrativa, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

LUIS CARLOS ARCE CORDOVA
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

844278-1